

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el 14 de julio de los corrientes la cual se fijó por auto del 19 de mayo de 2023. Sírvasse proveer. Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-583-S

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez se revisa el diligenciamiento se advierte que, el mandatario judicial de la parte actora solicitó aplazamiento de la audiencia indicando que es apoderado judicial del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO dentro de la acción popular bajo radicado No. 81001233900020220006200 que cursa en el Tribunal Administrativo de Arauca, autoridad judicial que había programado audiencia para el 10 de julio de los corrientes, pero que fue aplazada por medio de proveído de la misma fecha para el 14 de julio del año en curso a las 9:20am.

Conforme lo anterior, si bien es cierto el memorialista arrió soporte de su solicitud, evidenciándose que, en auto del 10 de los corrientes se fijó como fecha el 14 siguiente para llevar a cabo la diligencia judicial ante el Tribunal Administrativo de Arauca, no es menos cierto, que la audiencia programada para el 14 de julio dentro del presente proceso se fijó desde el **19 de mayo de 2023, es decir, con más de 30 días de anticipación** a la audiencia a la que aduce debe asistir como apoderado del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTION DEL RIESGO ante el Tribunal Administrativo de Arauca, razón por la cual, no encuentra justificada la excusa el Despacho para acceder a la solicitud de aplazamiento, aunado a que el mandatario y en tal sentido no se accede a la misma.

Sin perjuicio de la notificación que por Estados se realice de la presente decisión, remítase la misma al correo electrónico de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE JULIO DE 2.023.**

LA SECRETARIA. 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38152c95135c510a85e8d4dfd96d983a8cc6dff1993d42aaf68589e17589f50**

Documento generado en 12/07/2023 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>